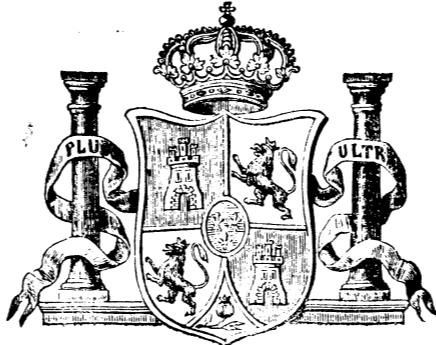


SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIA... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:
«Gijón 11 de Agosto á las doce de la noche.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general, en vista de una instancia del Ayuntamiento de Malgrat, provincia de Barcelona, ha tenido á bien mandar que se habilite la aduana de aquel punto para importar directamente del extranjero, mientras dure la franquicia prorogada por Real decreto de 6 de Junio último, granos y demas semillas alimenticias.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber consultado el Administrador de la aduana de la Junquera que derechos deberian abonar á los veterinarios en los reconocimientos que practiquen en las introducciones de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda, acerca de cuyo punto nada dice el Real orden de 4 de Febrero último, limitándose tan solo á fijar en un real por cabeza el derecho cuando se trate de ganado caballar, mular y asnal; se ha servido resolver que por cada una de las cabezas de ganado vacuno cobren tambien un real de vellon y 20 rs. por cada 400 cabezas del lanar, cabrio y de cerda que reconozcan.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras publicas—Reales órdenes.
Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de lo solicitado por D. Manuel Villanova y Martinez, vecino de Huesca, se ha dignado autorizarle para verificar en el término de doce meses los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas del rio Flumen, fertilice los términos de diferentes pueblos situados á la izquierda de dicho rio; bajo el concepto de que por esta autorizacion no se le da derecho á la concesion definitiva de las obras, sino se estimase conveniente, ni á indemnizacion de ninguna clase por los trabajos que practique.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En los dias 15 y 20 del actual quedaran abiertas respectivamente para el servicio de la correspondencia privada del interior del reino y para el de la internacional las estaciones telegraficas de Almagro, Mayorga y la Palma.
Madrid 11 de Agosto de 1858.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

La Sala primera del mismo Tribunal ha dictado la providencia siguiente:
«Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino.—Visto este Expediente de descubierto contra D. José Ruiz de Quevedo, como contratista de conducciones de sal de la provincia de Cáceres, formado á virtud de providencia dictada por esta misma Sala en 21 de Agosto de 1837 con motivo del juicio de la cuenta de administracion de sal del mes de Junio de 1856, con audiencia y de conformidad con las oficinas de la misma:
Visto el escrito que con fecha 23 de Octubre de 1857 dirigió á la Seccion primera aquel responsa-

ble por consecuencia del pliego de descubierto que se le habia comunicado:
Vista la contestacion que posteriormente, con fecha 1.º de Febrero de 1858, dió el mismo D. José Ruiz de Quevedo, reproduciendo las consideraciones que en su sentir le escudaban para no satisfacer desde luego los 89.042 rs. 34 cént. que adeudaba:
Vista la contestacion del Director general de Rentas estancadas de 9 de Marzo último, que dice no haberse reconocido al contratista derecho á la indemnizacion de perjuicios:
Considerando que hasta ahora ninguna otra razon se alegó para diferir el reintegro de la cantidad citada más que los perjuicios que se dicen sufridos por el cólera, temporales en el invierno de 1855 y 1856, y falta de pagos por la crisis que sufrió el Tesoro:
Considerando que la órden de la misma Direccion

general de 5 de Junio de 1837, remitida en copia por segunda vez, y en la que funda Ruiz de Quevedo su oposicion á pagar lo que resulta adeudando, es bien explicita y solo determinó se formen liquidaciones de los perjuicios que dice haber sufrido la contrata, y que los expedientes se le remitan sin resolver en cuanto á la indemnizacion:
Considerando que no puede ser motivo atendible el que la Direccion no insistiese en reclamar el inmediato pago de lo que la liquidacion arroja, pues aun cuando se fundase en una órden de aquella dependencia general, basada en las Reales órdenes de 2 de Diciembre de 1856 y 7 de Abril de 1857, y que no fueron dictadas para este caso, no podia la Sala tomartam en consideracion ni detener el juicio de esta cuenta;
Fallamos: se declara partida de alcance, que deberá satisfacer D. José Ruiz de Quevedo, los 89.042,

reales 51 cént., y el 6 por 100 de lo que resulta en su contra por la liquidacion correspondiente al mes de Junio de 1856, como contratista que fué de conducciones de sal en la provincia de Cáceres; teniendo presente, al formarla, lo que procedia de los servicios del mes de Marzo, por cuyo concepto se decia acreedor: en su consecuencia expidase por el Contador la certification que debe pasar al Sr. Ministro letrado y la copia de este fallo á Secretaria general para que se cumplan todas las disposiciones de la ley organica.
Así lo acordaron y firmaron los Sres. de esta Sala en Madrid á 4 de Junio de 1858, de que certifico.—Manuel Sanchez Ocaña.—Pedro Gomez de Hermosa.—Francisco Garcia Hidalgo.—Pedro Galbis, Secretario.
Madrid 10 de Agosto de 1858.—El Secretario general, J. M. de Ossorno.

la Escuela, establecida en el edificio de los Estudios de San Isidro, piso segundo.
Madrid 10 de Agosto de 1858.—El Secretario, Juan Manuel Gazpao.
JUNTA ENCARGADA DE LA CONSTRUCCION DE VESTUARIOS PARA LOS DEPOSITOS DE BANDERA PARA ULTRAMAR.
No habiendo producido efecto la subasta celebrada en 2 del mes actual para la construccion de las prendas de vestuario para los citados depositos, que se anunció en la Gaceta del dia 2 de Junio próximo pasado, se convoca para una segunda licitacion, que se verificará á las doce del dia 20 del actual, en los mismos términos y con sujecion al pliego de condiciones que se publicó para la primera subasta en la citada Gaceta.
Madrid 7 de Agosto de 1858.—El Brigadier, Presidente, Joaquin Blake.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados por pago de débitos por todos conceptos y conversiones en el mes de Marzo próximo pasado; de los valores que existian depositados en el Archivo de este establecimiento; de los amortizados por todos conceptos desde 1835 á 1849 inclusive, y de los cupones de todas clases pagados por la Tesoreria en el segundo trimestre del presente año, cuya quema ha tenido efecto en el dia de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZADOS POR PAGO DE DEBITOS, Capitales (Reales vellon), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales vellon).

Table with columns: AMORTIZACION POR CONVERSION, similar structure to the previous table, showing conversion details.

Table with columns: RESUMEN, summarizing the data from the previous tables.

Madrid 29 de Julio de 1858.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente P. S., Adaro.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Julio último, esta Direccion general ha señalado el dia 21 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de desecacion de la laguna de Añaveja, en la provincia de Soria, y aprovechamiento de sus terrenos, al tenor de lo mandado en el Real decreto citado de 7 de Julio, inserto en la Gaceta del dia 9 del mismo mes.

nes iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 4.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.
Madrid 4 de Agosto de 1858.—El Director general de Obras publicas, José F. de Uria.

ceptúan de este examen los que justifiquen haberlo verificado ya en otro establecimiento publico de ensenanza.
La matricula para la clase de dibujo de artesanos se verificará en los dias 5, 8 y 12 del citado mes, en las mismas horas.
Los exámenes extraordinarios para los alumnos suspensos ó no presentados en fin de curso empezarán el dia 6. Los de ingreso el 10.
Las demas circunstancias que deberán tenerse presentes estarán fijadas en un cuadro en la porteria del establecimiento.
Madrid 9 de Agosto de 1858.—El Secretario, Miguel Maisterra. 3009—2

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Soria ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del publico, la memoria, presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económicas y planos correspondientes.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será la de 40.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda publica, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.
En el caso de que resultasen dos ó más proposicion-

SECRETARIA DEL REAL INSTITUTO INDUSTRIAL.
Desde el dia 1.º de Setiembre próximo estará abierta la matricula para todos los años y asignaturas de las ensenanzas industrial y de comercio en la secretaria de este establecimiento, de diez á tres de la tarde.
Los aspirantes que quieran ingresar en el segundo año de la ensenanza elemental, ó en el primero de la profesional, previo examen de las materias comprendidas en los años anteriores, verificarán su matricula antes del dia 10.
Tambien lo verificarán en el mismo plazo los que aspiren á ingresar en el primer año de la ensenanza de comercio, que deberán sufrir un examen de las materias que constituye la instruccion primaria elemental. Se ex-

Escuela de Diplomática.
Curso de 1858 á 1859.
Debiendo dar principio las lecciones del mismo el dia 15 de Setiembre próximo, con arreglo á lo prevenido en el art. 73 de la ley de Instruccion publica, se abrirá la matricula de esta Escuela superior desde el 1.º al 15 del referido mes.
Durante este plazo se verificarán los exámenes de ingreso y los extraordinarios de fin de curso para los alumnos que no se presentaron á los ordinarios.
Para poder ser matriculados, segun el art. 32 del reglamento aprobado por S. M. en 11 de Febrero de 1857, se requiere:
1.º Acreditar la edad de 18 años.
2.º Presentar el título de bachiller en filosofia ó facultad mayor.
3.º Ser aprobado en el examen de historia general de España y nociones generales de literatura latina y castellana.
Y pagar 100 rs. en papel de matricula por derechos de la misma, con arreglo á la Real órden de 26 de Marzo de 1858, la mitad al tiempo de inscribirse y la otra mitad en los 15 últimos dias del mes de Marzo.
La matricula estará abierta en los referidos dias, desde las doce á las cuatro de la tarde, en la Secretaria de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.
Hallándose vacante la plaza de médico titular de esta ciudad, por defuncion del que la obtenia, dotada con 6.000 rs. anuales, satisfechos de fondos municipales por mensualidades vencidas, y con obligacion el profesor de asistir gratis á todos los vecinos de esta capital, y la de cumplir las demas condiciones prefijadas por el Ayuntamiento para el buen desempeño de aquella, he dispuesto que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, de 10 en 10 dias, durante el periodo de los 30 en que los aspirantes han de presentar sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de los citados 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga efecto el primer anuncio en dicha Gaceta.
Avila 9 de Agosto de 1858.—El Vicepresidente accidental del C. P., G. L., Antonio Martin y Lunas. 3028

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE IBIZA.
D. Francisco Ruzafa y Lopez, Juez de primera instancia de este partido.
Iago saber, que debiendo proveerse una de las plazas de Procurador de este Juzgado, de entera vacante, vacante por renuncia que de la misma ha hecho D. Francisco Javier Juan, he mandado anunciarlo al publico por medio de la Gaceta de Madrid y del Boletín oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias, que empezará á correr desde la insercion de este edicto en los citados periódicos.
Ibiza 4 de Agosto de 1858.—Francisco Ruzafa y Lopez 3029

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.
Por disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y derechos del Estado, se saca á pública subasta para el dia 10 de Setiembre próximo, y hora de doce á una de su mañana, la obra de albañileria que ha de ejecutarse en la casa núm. 4 de la calle de la Canaleja de la ciudad de Segovia, bajo el pliego de condiciones y presupuesto formado que se halla de manifiesto en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de aquella provincia, cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Sr. Gobernador civil bajo su presidencia; teniendo entendido que no se admitirá postura alguna que exceda de 1.472 rs., tipo del remate.
Lo que se hace publico en este periódico oficial para que las personas que gusten puedan interesarse en él.
Segovia 9 de Agosto de 1858.—El Administrador, P. A., Antonio Garcia. 3024

Por disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y derechos del Estado se saca á pública subasta para el dia 11 de Setiembre próximo y hora de doce á una de su mañana, la obra del derribo de una casa en la ciudad de Segovia, calle de la Almuzara, núm. 6, que perteneció á la capellania fundada en San Andres de la misma, y hoy es propiedad del Estado, bajo el pliego de condiciones y presupuesto formado que se halla de manifiesto en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de aquella provincia, y cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Sr. Gobernador civil y bajo su presidencia; teniendo entendido que no se admitirá postura alguna menor de 4.100 rs., tipo del remate.
Lo que se hace publico en este periódico oficial, para que las personas que gusten puedan interesarse en la subasta.
Segovia 9 de Agosto de 1858.—El Administrador, P. A., Antonio Garcia. 3019

BANCO DE CADIZ.
Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 31 de Julio de 1858.
ACTIVO.
Metálico en caja... 31.222.254,69
Billetes en caja... 6.256.400
Existencia en barras de oro... 1.838.185,93
Letras y pagarés en cartera á realizar... 25.770.475,10
Préstamos sobre efectos publicos... 2.841.404
Idem sobre metales preciosos...
Idem sobre otras materias...
Efectos á cobrar por cuentas corrientes... 4.488.925,51
Idem depositados... 3.619.974
Idem protestados de cobro probable... 723.003,60
Idem de cobro dudoso... 40.000
Propiedades del Banco... 537.000
Créditos por correspondencias... 7.630.073,23
Idem por varios conceptos... 82.121,58
Gastos generales... 31.643,80
Total activo rs. vn. 88.984.161,39





